General Roca, 13 de noviembre de 2026.

RESOLUCIÓN N° 1383/26.

V I S T O:

El Expediente n.º 357/IUPA/2026 caratulado "Contratación de Servicio de Transporte de pasajeros para 8° Festival del Arte y la Cultura Patagónica La Pasión del Maruchito" y;

C O N S I D E R A N D O:

Que a fs. 41/42 se dicta la Resolución n° 1328/26 mediante la cual se ha autorizado la apertura de la Licitación Privada n° 2/2026, aprobándose al mismo tiempo el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y el Formulario de Cotización, ello en atención al presupuesto estimado de la contratación y de conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de Compras y Contrataciones de IUPA –Resol. N° 1006/15- y la Resolución n° 051/24 que actualiza los montos de las distintas contrataciones;

Que a fs. 55 luce constancia de publicación del llamado a Licitación en la página web oficial de IUPA –www.iupa.edu.ar-;

Que a fs. 56/57 lucen agregadas las invitaciones a participar de la contratación a las firmas más importantes del rubro y que fueran autorizadas mediante la Resolución n° 1328/26;

Que a fs. 184 consta el acta de apertura de sobres de la que se desprende que se han presentado dos (2) ofertas: a fs. 28/135 la OFERTA n.º 1 correspondiente al Sr. Aragón Christian Adrian, CUIT N.º 20-23412871-0 y a fs. 136/183 la Oferta n.º 2 del Sr. Uriarte Julio Osvaldo, CUIT N.º 20-29230361-1;

Que a fs. 186 luce dictamen no vinculante de la Asesoría Legal y Técnica indicando que, tras realizar el control de admisibilidad formal, correspondía intimar a los oferentes 1 y 2 para que cumplieran con la documentación faltante;

Que a fs. 187/188 se intima a los oferentes para que acompañen en un plazo no mayor a los 2 días, la documentación requerida bajo apercibimiento de tenerlas por desistidas;

LIC. N. GERARDO BLANES
RECTOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES

Que a fs. 189/191 se presenta el Sr. Aragón Christian Adrian (OFERTA n.º 1) adjuntando la constancia de encontrarse inscripto en el Padrón de Proveedores del IUPA y la constancia de RTO del vehículo dominio NZB378 vigente;

Que a fs. 192/198 se presenta el Sr. Uriarte Julio Osvaldo (OFERTA n.º 2), adjuntando la constancia de encontrarse inscripto en la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro y en ARCA vigentes; la constancia de estar inscripto en el Registro de Proveedores del IUPA; presentó la garantía de mantenimiento de oferta con pagaré con firma certificada; respecto del vehículo dominio NST704 adjunta la constancia de seguro legible, y en relación al vehículo dominio AAH862WI acompaña una constancia de RTO legible;

Que a fs. 200 se agrega nuevo dictamen de la Asesoría Legal, del que se desprende que, respecto de la OFERTA n.º 1, no ha completado la totalidad de la documentación faltante (carece de certificación de habilitación emitida por la Secretaría de Transporte respecto del vehículo dominio NZB738), por lo que se hace efectivo el apercibimiento y se tiene por no presentada (cfme. Art. 11 segundo párrafo del Pliego) A su vez, la OFERTA n.º 2 ha completado con la totalidad de la documentación, sin embargo menciona que respecto del vehículo dominio KQX412 si bien fue advertido en el dictamen previo que se encuentra inscripto a nombre de una persona distinta de los demás que forman parte de la oferta, no se ha intimado al oferente para que aclare dicha situación, no puede hacérsele efectivo el apercibimiento, siendo dable mencionar que el proveedor será responsable por las consecuencias legales que pudieran derivar de acontecimientos o infortunios respecto de dicho vehículo, por lo que se tiene por formalmente admisible a la OFERTA n.º 2, y considerarse inadmisible la OFERTA n.º 1;

Que a fs. 201/204 el responsable del Área de Compras y Contrataciones incorpora acuse de recibo de Pliego de Condiciones Generales y Particulares, las cuales por error involuntario se omitió agregarlas antes de la recepción de sobres de los oferentes;

Que a fs. 205/207 se agrega Dictamen de Evaluación de las ofertas y observaciones.

Que a fs. 208 luce agregado la pre-adjudicación respecto del renglón 1 del que se desprende que, estimando los criterios de razonabilidad entre precio y calidad y atendiendo a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Condiciones, habiéndose cumplido con las condiciones requeridas, estimándose que en relación al renglón 1 (totalidad de la

oferta) la mejor ha sido la OFERTA n.º 2 presentada por el Sr. Uriarte Julio Osvaldo, CUIT N.º 20-29230361-1;

Que a fs. 209 obra Nota presentada por la Secretaría Económico Financiera, y a fs. 213 Resolución N.º 1374/26 donde se autoriza con carácter excepcional la reducción del plazo de publicación de la preadjudicación en dos (2) días;

Que, a su vez, se ha publicado en la página web oficial de IUPA (cfme. fs. 215), el acta de Pre-adjudicación, siendo también notificados los oferentes, quienes no han opuesto objeciones, habiendo vencido el plazo para hacerlo en fecha 12/11/26.

Que a fs. 216/218 se agrega la Circular N.º 1 y las notificaciones a los proveedores;

Que, ahora bien, se estima necesario adjudicar, habiéndose seguido criterios objetivos, teniendo en cuenta las necesidades de la institución y las especificaciones técnicas ofertadas a precio más conveniente;

Que los valores de la compra se encuentran dentro del presupuesto oficial dispuesto en el pliego aprobado, correspondiendo adjudicar a la oferta n.º 2 presentada por el Sr. Uriarte Julio Osvaldo, CUIT N.º 20-29230361-1 por la suma de Pesos Trece Millones Novecientos Cincuenta Mil ($13.950.000,00);

Que, así las cosas, se han cumplido todos y cada uno de los pasos procesales establecidos por la normativa vigente para la realización de la presente Licitación Privada por lo que corresponde aprobar dicho procedimiento y adjudicar a los proveedores los renglones consignados;

Que corresponde autorizar al Área Contable y de Presupuesto a realizar la desafectación de los créditos que no han de devengarse tras la adjudicación y en virtud de la reserva preventiva oportunamente efectuada;

Que existen fondos para afrontar el gasto total previsto conforme lo determina la Secretaría Económica Financiera;

Que ha tomado debida intervención la Asesoría Legal y Técnica de IUPA;

Que es atribución del Rector expedirse al respecto en los términos de la Resol. 1006/15.

Por ello:

EL RECTOR
DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO PATAGONICO DE LAS ARTES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: **APROBAR** el procedimiento del llamado a **Licitación Privada n.º 2/2026** para la contratación del servicio de transporte de pasajeros a fin de trasladar a las personas al sitio donde se desarrollará la 8° edición del Festival del Arte y la Cultura de la Patagonia "La Pasión del Maruchito" (localidad de Aguada Guzmán) llevado a cabo en los términos de lo previsto por el art. 14 Resol. n° 1006/15 y Resol. n.º 051/24.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR el Renglón 1 (totalidad de la solicitud) a la OFERTA n.º 2 presentada por el Sr. Uriarte Julio Osvaldo, CUIT N.º 20-29230361-1 9 por la suma de Pesos Trece Millones Novecientos Cincuenta Mil ($13.950.000,00).

ARTÍCULO 3°: APROBAR el gasto total de lo dispuesto en el Artículo 2°, por la suma total de Pesos Trece Millones Novecientos Cincuenta Mil ($13.950.000,00).

ARTÍCULO 4°: COMPROMETER los créditos a la partida presupuestaria n° A.0059.001.000.000.14.11.00.00.99.00.3.5.1.0000.1.21.3.4. (Transporte) por un total de Pesos Trece Millones Novecientos Cincuenta Mil ($13.950.000,00).

ARTÍCULO 5°: **AUTORIZAR** al Área Contable y de Presupuesto a realizar la desafectación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 6°: **ORDENAR** a las Áreas de Compras, Contable y Tesorería, la emisión de la Orden de Compra y de Pago, respectivamente, a nombre del Sr. Uriarte Julio Osvaldo, CUIT N.º 20-29230361-1 9 por la suma de Pesos Trece Millones Novecientos Cincuenta Mil ($13.950.000,00), y proceder a su pago, previa presentación de la factura correspondiente y una vez cumplido, de conformidad, con el servicio.

ARTÍCULO 7°: REGISTRESE, COMUNIQUESE. Tomen conocimiento las áreas correspondientes. CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

LIC. N. GERARDO BLANES
RECTOR
INSTITUTO UNIVERSITARIO
PATAGÓNICO DE LAS ARTES